

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 158-2012-CE-PJ

Lima, 13 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio N° 23-2012-R-SPS-CS cursado por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, integrada por los señores Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Presidente, Hugo Príncipe Trujillo y Héctor Wilfredo Ponce de Mier.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Tribunal Constitucional con Oficio N° 0469-2012-SG/TC, del 23 de julio último, acompaña la Sentencia de ese Tribunal del 17 de enero del presente año y la resolución aclaratoria del 26 de junio de este año. De esta última decisión se desprende que los órganos judiciales ordinarios deben otorgar preferencia inmediata al proceso penal N° AV-27-2003 seguido contra Jorge Baca Campodónico y otros por delito de colusión ilegal y otros en agravio del Estado, a cuyo efecto fija un plazo no mayor de noventa días para su decisión final.

Segundo. Que el Tribunal de Juicio está conformado por los señores Prado Saldarriaga, Presidente, Príncipe Trujillo y Ponce de Mier, quienes a su vez integran los colegiados correspondientes de la Corte Suprema de Justicia de la República, por lo que en aras de garantizar la celeridad de la causa y cumplir con decidirla sin dilaciones indebidas, es conveniente adoptar las decisiones de gobierno institucional pertinentes que posibiliten su pronta conclusión.

Tercero. Que el artículo 82°, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como atribución de este Consejo Ejecutivo adoptar medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Siendo así, vista la complejidad de la referida causa y la necesidad de su urgente decisión, conforme lo establecido por el Tribunal Constitucional, es de rigor disponer que el Juez Supremo Director de Debates sea designado a dedicación exclusiva en el conocimiento de la misma, así como recomendar que las sesiones de audiencias se realicen tres veces por semana y la audiencia culmine al más breve plazo posible. De igual manera, corresponde ordenar que los órganos administrativos correspondientes cumplan con proporcionar el apoyo logístico necesario, autorizando además al Presidente del Poder Judicial a dictar las medidas complementarias que se requieran.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 765-2012 de la cuadragésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Walde Jáuregui, Vásquez Silva y Chaparro Guerra, sin la intervención de los señores Almenara Bryson y Palacios Dextre por encontrarse de licencia y vacaciones, respectivamente. Por unanimidad.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 158-2012-CE-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Juez Supremo Director de Debates de la causa penal N° AV-23-2003 se dedique a exclusividad al conocimiento del indicado proceso jurisdiccional, a partir del día 20 de agosto del año en curso. Su carga procesal como integrante de la respectiva Sala Jurisdiccional será asumida, mientras dure su encargo, por el Juez Superior Provisional que designe el Presidente del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Recomendar que las sesiones de audiencias se realicen tres veces por semana y la audiencia culmine al más breve plazo posible.

Artículo Tercero.- El Presidente del Poder Judicial dictará las medidas complementarias, para la debida ejecución de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- La Gerencia General del Poder Judicial y demás órganos administrativos, prestarán el apoyo necesario y cumplirán las disposiciones que se emitan para su efectivo cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Salas Jurisdiccionales concernientes de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fiscal de la Nación, Presidencia del Tribunal Constitucional y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Resolución Administrativa N° 158-2012-CE-PJ

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a usted a fin de informar a su despacho que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Acuerdo N° 765-2012 adoptado en la cuadragésima primera sesión, en uno de sus extremos dispuso que el Juez Supremo Director de Debates de la causa penal N° AV-27-2003 se dedique a exclusividad al conocimiento del indicado proceso jurisdiccional, a partir del 20 de agosto del año en curso.

Al respecto, hago de su conocimiento que en la confección de la resolución que materializa el mencionado acuerdo, por error en la transcripción en la parte decisoria, se consignó causa penal N° AV-23-2003.


Lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Lima, 16 de agosto de 2012.


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

Lima, dieciséis de agosto de dos mil doce.-

Dado cuenta, con la razón que antecede, y en mérito al Acuerdo N° 765-2012, adoptado en la cuadragésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resulta pertinente realizar la precisión correspondiente. En consecuencia: Precítese en la Resolución Administrativa número ciento cincuenta y ocho guión dos mil doce guión CE guión PJ, de fecha trece de agosto del año en curso, que se dispone que el Juez Supremo Director de Debates de la causa penal N° AV-27-2003, se dedique a exclusividad al conocimiento del indicado proceso jurisdiccional, a partir del veinte de agosto del año en curso, y publíquese la respectiva fe de erratas.


Gav. Castro
SAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General